ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION

URIBIA – LA GUAJIRA, JUNIO 23 DE 2026

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTIÓN DIRECTIVA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	JACKELINE RODRIGUEZ AMAYA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA.

MARCO LEGAL EDUCATIVO

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras.

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa presta servicios educativos desde el nivel preescolar hasta la media vocacional. Este proceso busca la contratación de un Asesor Contable debido a que la institución no cuenta con personal de planta idóneo para dicha función; por eso se hace necesario contratar un profesional que ejerza entres otras, esas funciones; como COORDINAR Y REVISAR TODO EL MOVIMIENTO CONTABLE Y PRESUPUESTAL, ELABORAR Y REVISAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS (RETEFUENTE – ESTAMPILLAS

PRODESARROLLO), ELABORAR TRIMESTRALMENTE Y AL FINALIZAR EL PERIODO CONTABLE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA ENTIDADES PÚBLICAS, ESPECÍFICAMENTE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS LLEVANDO LA CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES EXPEDIDAS POR EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN; ELABORAR LOS INFORMES FINANCIEROS REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL O ENTIDADES QUE LO REQUIERAN. En todo caso, que represente un importante y trascendental apoyo profesional a la Institución Educativa, por lo que se requiere que dicho profesional cuente con experiencia adquirida a través del ejercicio de sus actividades, que permita garantizar la óptima ejecución y eficiencia en el cumplimiento de la Prestación del Servicio. Dedicado a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de esta entidad, con la finalidad de producir informes para la dirección educativa, que sirvan para la toma de decisiones.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste a las entidades públicas en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Pública.

Por tratarse de un Proceso de Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales, en la cual se apoya a la gestión de la Entidad, y corresponden a aquellos de naturaleza Profesional, se podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades profesionales, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Mediante la futura contratación por el Proceso de Selección de Contratación Directa, se pretende apoyar profesionalmente a la entidad, para lo cual las condiciones del contratista que haya de seleccionarse quedarán plasmadas en el Estudio de Idoneidad y Experiencia realizado por el funcionario competente, debidamente certificado.

Teniendo presente que el Proceso de Selección de Contratista se realizará mediante la Modalidad de Contratación Directa, no es necesario tener en cuenta los criterios de verificación y criterios de ponderación para seleccionar la Oferta más favorable, como si es posible en el Proceso de Selección por Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada, como está establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la Institución Educativa, respecto de la Asesoría y apoyo a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente Proceso de Selección por Contratación Directa, con la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA.

Alcance del objeto: Ofrecer apoyo profesional en la gestión financiera, contable y presupuestal, y producir informes para la dirección educativa, y así prestar un mejor servicio como entidad pública.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS	84 - SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	8411 - SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS	841115 - SERVICIOS CONTABLES	SERVICIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA	84111502

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS [$50.000.000,00] M.L.** se cancelarán en CUATRO (04) Pagos, cada una por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M.L. Para un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS [$ 50.000.000,00] M.L.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	FORMA DE PAGO	VALOR CADA PAGO	VALOR TOTAL
1	ASESOR CONTABLE	1	CINCO (05) MESES VEINTE (20) DIAS	4 PAGOS DEL VALOR DEL CONTRATO	$ 12.500.000	$ 50.000.000

Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA INSTITUCIÓN** calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo a la ley, y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que **LA INSTITUCION** dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS [$50.000.000,00] M.L.** valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

CÁLCULO PRESUPUESTAL: Se realiza el cálculo presupuestal del servicio con respecto a otras entidades públicas y privadas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar y la condición del servicio requerida, se ajustan a los honorarios correspondientes, que podrán ser pagados con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Así, al requerirse de una persona para los servicios exigidos, con experiencia mínima de CINCO (05) Meses, para atender los asuntos relacionados como apoyo financiero y contable en esta gestión contractual, se estiman gastos ajustados según el valor indicado, esto es, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS [$50.000.000,00] M.L.**

Dentro del anterior valor, se encuentran incluidos los costos indirectos de la contratación, tales como elementos logísticos requeridos, desplazamientos, impuestos, y demás conexos. Por tanto, dicho valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro Contratista.

- **FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN** pagará el valor del contrato o a suscribir de la siguiente manera:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS [$50.000.000,00] M.L. se cancelarán en CUATRO (04) Pagos, cada una por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M.L. Para un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS [$ 50.000.000,00] M.L.

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 - 001 DEL 22 DE JUNIO DE 2026, por parte del PAGADOR de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.1.3 – SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS - HONORARIOS, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS [$50.000.000,00] M.L.

- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de CINCO (05) MESES Y (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Uribia – La Guajira, instalaciones del Centro Etnoeducativo Integral Rural Tejiendo Saberes, y de acuerdo a las necesidades y sugerencias que para tales efectos realice el Supervisor del Contrato.

- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del Contrato a suscribir, será ejercida por la Rectora de la Institución, o el funcionario que éste designe. La Supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Disponer del Presupuesto de la Institución de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir, según código Presupuestal No. 2.1.1.3 - HONORARIOS
2. Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
3. Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega a EL OFERENTE del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.
5. Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la Prestación del Servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que EL CONTRATISTA preste en desarrollo del contrato.
6. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Responder por todos los elementos que le sean confiados.

3. Presentar los informes parciales y finales correspondientes, sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.
4. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión,
5. Colaborar con las actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato.
6. Custodiar los documentos que le sean entregados con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de El Contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyo a la gestión en el proceso de contratación.
2. Elaboración de Estados Financieros
3. Coordinar y revisar todo el movimiento contable
4. Elaboración de los comprobantes contables
5. Elaboración mensual del libro Mayor y Balance
6. Preparación de conciliaciones bancarias
7. Diligenciamiento del libro auxiliar de bancos
8. Elaborar y revisar las declaraciones tributarias (RETEFUENTE – ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO)
9. Elaboración de certificados de retención en la fuente
10. Presentación de información exógena a la DIAN
11. Realizar las depreciaciones de los activos fijos depreciables
12. Asesoría y acompañamiento en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para su presentación y socialización con el Consejo Directivo
13. Acompañamiento en el proceso de ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia
14. Asesoría en modificaciones presupuestales (Adiciones, Reducciones y Traslados)
15. Presentación trimestral de informes al Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIFSE, a la Secretaría de Educación Departamental de la Guajira, demás entes de control, consejo directivo y comunidad en general
16. Elaborar trimestralmente y al finalizar el periodo contable los Estados Financieros para entidades públicas, específicamente de los fondos de servicios educativos llevando la contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el contador general de la nación
17. Elaborar los informes financieros requeridos por los entes de control o entidades que lo requieran

- TIPO DE CONTRATO: atendiendo a que los servicios a prestarse son apoyo profesional, se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo a lo prescrito en el Título I, Capítulo IV artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Proceso de Selección del Contratista se adelantará bajo la MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Debe tenerse en cuenta, que en tratándose de la Modalidad de Contratación Directa, el valor del contrato a celebrar es independiente del monto máximo para la contratación de menor cuantía

establecida para la Entidad, es decir, no existe límite en la contratación, por tanto, se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. La excepción implica que la modalidad de selección establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla la escogencia del contratista por regla general a través de Licitación Pública, no aplica para este Proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con la normativa vigente, la Modalidad del Proceso de Selección a seguir es la de Contratación Directa, que conlleva a la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, en atención a lo preceptuado en los siguientes fundamentos jurídicos:

Numeral 3º Artículo 32 de la Ley 80 de 1993: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Literal h) Numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

NORMATIVA GENERAL:

- Constitución Nacional:
- Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;
- Ley 1150 de 2007;
- Decreto 1082 de 2015;
- Ley 1474 de 2011;
- Demás normas concordantes.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Artículo 13 de la Ley 715 de 2001
- Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), Núm. 11
- Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015)

V. GARANTIAS

Que en la Sección 1, Modalidades de Selección de la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 expresa; *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el presente Estudio, LA INSTITUCIÓN exigirá la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de la Contratación Administrativa al futuro Contratista, y de las consagradas en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en virtud de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, atendiendo la naturaleza y objeto del contrato y la forma de pago del mismo.

VI. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: ELIMINACIÓN DEL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

VII. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto a contratar para este proceso representa una ventaja para la Institución Educativa, toda vez, que busca transparencia con la capacidad e idoneidad del aspirante a contratista, sustentando nuestra decisión de hacer una contratación directa bajo los términos ya expresados y con los que aquí se amplían.

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso deberá hacerse de manera directa por parte del contratista seleccionado, con las cantidades, forma de pago y el plazo establecido en los capítulos antecedentes, con las deberes atinentes a cada una de las partes como lo indica los artículos cuarto y quinto de la ley 80 de 1993, las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, y las órdenes emanadas por el supervisor del mismo al momento de la ejecución.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, contiene el deber de análisis necesario de las Entidades Estatales que ha de realizarse durante la Etapa de Planeación para conocer el Sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis de Riesgo, de lo cual, para lo que atañe al Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se deja constancia de dicho análisis en el presente Documento.

En concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que establece Colombia Compra Eficiente (G-EES-01), para los Procesos de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, el Alcance del Estudio de Sector puede formar parte del Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Para estos casos, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones de generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de

entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados solicitar información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual corresponde a la Modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación.

La Institución Educativa no dispone con el personal suficiente para atender adecuadamente las responsabilidades de sus funciones y el adecuado desarrollo de los procesos administrativos, y sociales para cumplir con dicha labor misional, es por ello que se presenta la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural capaz de prestar ciertos servicios necesidad de esta entidad, para garantizar los mayores niveles de calidad y eficiencia en las funciones administrativas y contables.

Por ello se hace uso de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento, para que esta entidad pública adelante la contratación de personal que cuente con los conocimientos necesarios que apoyen la labor estatal, prestando sus servicios en las actividades señaladas, teniendo en cuenta que es de vital importancia para funcionamiento de la Administración.

CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINAN LA DEMANDA DEL SERVICIO: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, la Institución Educativa requiere del futuro Contratista que se adelanten las actividades que a continuación se describen, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio:

- *Ofrecer apoyo a la gestión contable de los procedimientos que adelanta la institución educativa.*
- *Apoyo a la gestión en el proceso de contratación.*
- *Apoyo a la gestión en el proceso presupuestal.*
- *Apoyo a la gestión de documental inherente en el proceso financiero y contable.*
- *Elaboración de Estados Financieros cuando sean requeridos.*
- *Las demás plasmadas en el presente estudio*

En ocasiones anteriores, esta entidad pública ha adelantado procesos similares para el mismo objeto contractual por lo que ya se tiene conocimiento amplio de esta actividad y la hace teniendo en cuenta de manera proporcional y objetiva los plazos valores y forma de pago utilizadas para este tipo de contrato, como se observa a continuación:

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. NO. 2023-001 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA.

VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS M/C. ($14.000.000,00)

CONTRATISTA: ANGELIN SABINO HENRIQUEZ

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES

ORIGINAL FIRMADO

_____

JACKELINE RODRIGUEZ AMAYA
Rectora